

EDICTO

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022, profirió AUTO QUE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA al señor SAMUEL SANTANDER CAÑAS, profesional Universitario de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para la Época de los Hechos, dentro del expediente CPA 1061-2020, y en vista que se envió citación por medio físico y la misma fue devuelta por el correo redex, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

II. RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **SAMUEL SANTANDER CAÑAS** en calidad de Profesional Universitario, Código 2019, Grado 25, en encargo – y Supervisor del contrato N°. 351 de 2018, para la época de los hechos; por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes:

2.1. Oficiar a la secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga, para que se sirva allegar la siguiente información y documentación:

- Copia del Manual de contratación para la vigencia 2018 y 2019.
- Informar el procedimiento para la solicitud del Registro Presupuestal.
- Informar la funcionaria encargada expedir el Registro Presupuestal.

TERCERO. OIR en versión libre a **SAMUEL SANTANDER CAÑAS**, con el propósito que ejerzan el derecho de defensa que les asiste de conformidad con el numeral 3° del artículo 112 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021. Para tal fin, se les dará a conocer la posibilidad de ejercer este derecho, el cual, podrá adelantarse por escrito o presencial ante este despacho.

CUARTO. ADELANTAR las siguientes diligencias:

4.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra de los **SAMUEL SANTANDER CAÑAS** en calidad de Profesional Universitario, Código 2019, Grado 25, en encargo – y Supervisor del contrato N°. 351 de 2018, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

4.2. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario competente de investigar al servidor público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

4.3 Descargar el certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor **SAMUEL SANTANDER CAÑAS** en calidad de Profesional Universitario, Código 2019, Grado 25, en encargo – y Supervisor del contrato N°. 351 de 2018

QUINTO. COMISIONAR a la profesional universitaria **LIZETH YESENIA DIAZ SERRANO** adscrito a esta delegada para que practique las diligencias

ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, sean pertinentes y tienda a esclarecer los hechos de la presente investigación.

SEXTO: Notificar personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual reciban las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijara edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

SEPTIMO: Librense las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, con relación al cuaderno copia respetivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios ©

Proyecto: Yesenia Diaz

CONSTANCIA

Se fija el presente edicto para notificar al señor SAMUEL SANTANDER CAÑAS, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 19 SEP 2022, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 107 de la Ley 734 de 2002

El Secretario General,



GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA

Sandra D.